

24 de junio de 2019.

Nos referimos a la reclamación, contra LIBERBANK, S.A., que tiene presentada en este Servicio de Atención al Cliente relativa, en síntesis, según nos detalla en su escrito a solicitar la entrega del contrato de cuenta firmado, así como los detalles de las liquidaciones realizadas en de dicha cuenta.

Interesados por cuanto expone en su atentò escrito, hemos recabado cuanta documentación e informes se refieren al caso.

Tras el análisis de los informes recibidos al respecto, y debido a una incidencia en archivo no es posible en este momento adjuntar copia del contrato original, no obstante, desde este Servicio, le remitimos duplicado actualizado de su contrato de cuenta.

Así mismo, y al respecto de su petición de la liquidación de la cuenta de su titularidad, este Servicio ha estimado resolver favorablemente su resolución, y le adjuntamos copia de las liquidaciones de su cuenta, objeto de reclamación.

Sin otro particular, nos despedimos aprovechando para saludarle atentamente.



The image shows a handwritten signature in black ink over the Liberbank logo. The signature is stylized and appears to be a name starting with 'L'. The logo consists of the word 'Liberbank' in a bold, sans-serif font, with a horizontal line underneath it.

Le asiste el derecho de acudir en segunda instancia al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones del Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores o Dirección General de Seguros, según corresponda por la materia objeto de reclamación. Las hojas de reclamaciones las tiene a su disposición en cualquiera de nuestras Oficinas, en la Web de www.liberbank.es y en la de estos organismos, en los siguientes enlaces:

http://www.bde.es/f/webbde/RCL/servicio/reclama/ficheros/es/form_reclamacion.pdf
<http://www.cnmv.es/DocPortalInv/OtrosPDF/ES-FormularioReclamacionQuejasCNMV.pdf>
<https://www.dgsfp.mineco.es/reclamaciones/index.asp>

Informamos que no se admitirán reclamaciones o quejas ante estos órganos indicados cuando haya transcurrido el plazo de prescripción de acciones o derechos que, de conformidad con lo previsto en los contratos o en la normativa reguladora que resulte de aplicación, pueda ejercitar quien presente -o aquel en cuya representación se presente la reclamación o queja de que se trate- y, en todo caso, **cuando haya transcurrido un plazo de 6 años desde la producción de los hechos sin que se haya presentado la reclamación o queja.**(art.9.2.f Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre).

Los datos contenidos en el escrito al que se da respuesta han sido objeto de tratamiento por Liberbank, S.A., e incorporados a sus ficheros con la finalidad de gestionar la queja o reclamación, siendo sus cesionarios las empresas del Grupo que puedan verse implicadas, exclusivamente con la finalidad anteriormente descrita. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, así como para revocar el consentimiento otorgado, podrá dirigirse por escrito, a la atención del Responsable del Fichero o Tratamiento en la siguiente dirección: Liberbank, S.A., Camino de la Fuente de la Mora, 5, 28050, Madrid o al correo electrónico proteccion.datos@liberbank.es.

FECHA	OFICINA	NUMERO DE CONTRATO	E-Mail	HOJA
1-2014		IBAN		1

DATOS CUENTA:

Clase de cuenta: CUENTA SIN
Importe apertura: 0,00 EUR
Domicilio comunicación:
Disponibilidad: INDISTINTA
Condiciones firma:

INTERVINIENTES:

001 TITULAR

NIF

MADRID

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES INICIALES:

- Interés acreedor: 0,000 % **(TAE: 0,00 %)** Interés deudor: 29,000 % **(TAE: 31,10 %)**
* Liquidación intereses: Periodicidad SEMESTRAL (La periodicidad para No Consumidores será MENSUAL)
Fecha próxima liquidación: 10-10-2019
* Comisión descubierto tácito: 4,50%, sobre el mayor saldo contable deudor del período liquidado, mínimo 18,00 euros.
* Comisión de mantenimiento TRIMESTRAL: 15,00 euros.
* Comisión de administración: 0,60 euros por apunte.
* Comisión reclamación de posiciones deudoras: se percibirá 39 eur por cada posición deudora reclamada.

En caso de no asistir a la firma del presente documento alguno de los intervinientes, los firmantes, ordenantes u operantes asumen la condición de mandatarios de los ausentes y, en consecuencia, la responsabilidad que le fuera reclamada a Liberbank por cualquiera de los intervinientes no firmantes, ordenantes u operantes que traiga su causa del presente documento.

En prueba de conformidad y ratificación de cuanto dejamos declarado, se suscribe el presente documento por duplicado en:
Lugar y fecha de emisión: TOLEDO, a 03 DE JULIO DE 2019

001 TITULAR

POR LA ENTIDAD

CONDICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente contrato los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se expresa, salvo que otra cosa se especifique o se deduzca del contexto en el que figuren.

Liberbank, S.A. (en adelante la Entidad), Liberbank, S.A., Entidad de crédito con C.I.F. A-96201993 y domicilio social en Madrid, Camino Fuente de la Mora, 5 (28050), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo: 28.887, Folio: 1, Hoja: M-5200137, Sección: 8 Inscripción: 1 e identificada con el código de entidad 2048 en el Banco de España. Teléfono 985.96.97.00. BIC: CECAESMM048. Página web: www.liberbank.es.

Beneficiario: Persona física o jurídica que sea el destinatario de los fondos que hayan sido objeto de una operación de pago.

Comisiones:

Administración: Se devenga por cada movimiento anotado en la cuenta de pago, a excepción de los originados por los de su propia liquidación, ingresos o retiradas de efectivo y adeudos de comisiones y cheques.

Descubierto expreso: La Entidad y el Cliente acuerdan por anticipado que este último pueda disponer de fondos cuando no quede saldo disponible en su cuenta. En el acuerdo se determina la cantidad máxima de la que puede disponerse y si el Cliente deberá abonar comisiones e intereses.

Descubierto tácito: La Entidad pone fondos a disposición del Cliente que superan el saldo disponible de su cuenta. No existe acuerdo previo entre la Entidad y el Cliente. Se devenga sobre el mayor saldo deudor del período de liquidación de la cuenta.

Mantenimiento: La Entidad gestiona la cuenta para que el Cliente pueda operar con ella.

Se devenga por el mantenimiento adecuado de las funcionalidades y servicios prestados a través de la cuenta de pago.

Reclamación de posiciones deudoras: Se devenga por cada posición deudora reclamada.

La liquidación de la comisión por descubierto se realizará junto con la liquidación periódica de intereses. La liquidación de las comisiones de administración y mantenimiento se realizará trimestralmente en cuentas de consumidores, y junto con la liquidación periódica de intereses en cuentas de no consumidores. La comisión de reclamación por posiciones deudoras se liquidará en el momento en que se realicen gestiones extrajudiciales de regularización de la posición.

Consumidor: Titular persona física que en el contrato actúa con fines ajenos a su actividad económica, comercial o profesional.

Cuenta de pago: Cuenta utilizada para la ejecución de operaciones de pago.

Cuenta vinculada: Cuenta de pago asociada a un producto o servicio utilizada para la contabilización de cargos o abonos derivados de ellos.

Devolución de cheques: La Entidad realiza actos ocasionados por la falta de pago de un cheque por otra entidad.

Entidades prestadoras de Servicio de Información sobre Cuentas: persona física o jurídica registrada para ejercer a título profesional únicamente las actividades a que se refiere el artículo 1.2h) del Real Decreto -Ley 19/2.018, de 23 de Noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera en los términos del artículo 15 y que ostenta la condición de Proveedor de Servicio de Pago.

Fecha valor: Momento utilizado como referencia para el cálculo del interés sobre los fondos abonados o cargados en una cuenta de pago.

Identificador único: Combinación de letras, números o signos que las entidades proveedoras de servicios de pago facilitan a sus clientes a fin de identificar de forma inequívoca a los usuarios del servicio y/o a sus cuentas o tarjetas de pago (CCC, IBAN, BIC ó PAN).

La Entidad gestiona la cuenta para que el Cliente pueda operar con ella.

Microempresa: Una empresa, considerando como tal tanto a las personas físicas que realizan una actividad profesional o empresarial como a las personas jurídicas, que, en la fecha de celebración de este contrato ocupa a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2, apartados 1 y 3, del anexo de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2.003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Negociación y compensación de cheques: La Entidad realiza las gestiones oportunas para obtener el cobro de un cheque.

Operación de pago: Acción consistente en situar, transferir o retirar fondos en cuentas de pago.

Orden permanente: Siguiendo instrucciones del Cliente, la Entidad realiza periódicamente transferencias de un importe determinado desde la cuenta del cliente a otra cuenta.

Proveedor de Servicio de Iniciación de pagos: el proveedor de servicios de pago que ejerce a título profesional las actividades de iniciación de pagos reguladas en el artículo 1.2g) del Real Decreto -Ley 19/2.018, de 23 de Noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Proveedor de Servicio de Pago: las entidades y organismos contemplados en los en los apartados 1 y 2 del artículo 5, y las personas físicas o jurídicas que se acogen a las exenciones previstas en los artículos 14 y 15 del Real Decreto -Ley 19/2.018, de 23 de Noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera.

Servicios de Pago: Cualquiera de las actividades comerciales reguladas en el Real Decreto -Ley 19/2.018, de 23 de Noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera y normativa que la desarrolle, complemente o modifique.

Transferencia: Siguiendo instrucciones del Cliente, la Entidad transfiere fondos desde la cuenta del cliente a otra cuenta.

Servicios de alertas: La Entidad remite información sobre movimientos efectuados en la cuenta del Cliente mediante SMS, correo electrónico u otra tecnología similar.

Titular: Persona física o jurídica que como parte contratante suscribe el presente documento con la Entidad. El término comprende a todos los titulares, si fueren varios, salvo que del contenido contractual se evidencie la referencia indistinta a cualquiera de ellos.

2. El/los titulares manifiesta/n que le/s ha sido facilitada de forma individualizada y con la debida antelación a la celebración del contrato, la información precontractual legalmente exigible y las explicaciones adecuadas para comprender los términos esenciales del mismo, su funcionamiento y caracteres principales, así como las consecuencias que su celebración puede tener para el/ellos. Cada una de las partes, en los conceptos en que intervienen, mediante su firma, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del contenido del presente contrato, a todos los efectos, en el lugar y fecha señalados en la cabecera, recibiendo el/los titulares un ejemplar debidamente firmado por las partes.

3. Abierta la cuenta de pago, la Entidad abonará en ella las cantidades que reciba y adeudará las que se reintegren por cuenta del titular. El saldo se determinará por la diferencia entre el Haber y el Debe de la cuenta, una vez hayan sido compensados los derechos y obligaciones asumidos con respecto a la misma. A tales efectos la Entidad podrá deducir sus propios gastos y comisiones del importe transferido a favor del titular antes de abonárselo. La cuenta, salvo pacto en contra, no devengará intereses remuneratorios, y servirá como instrumento para realizar las operaciones y utilizar los servicios que en cada momento se encuentren disponibles conforme a las condiciones que los regulen, quedando irrevocablemente facultada la Entidad para rectificar los apuntes en ella efectuados de forma indebida o errónea. Si en un período continuo de

doce meses la cuenta no presentare movimientos diferentes a los de su propia liquidación de comisiones e intereses, la comisión de mantenimiento indicada en las Condiciones Particulares pasará a ser de 10,00 euros por cada mes que integre el período liquidado. En cualquier momento de la relación contractual el titular tendrá derecho a recibir las condiciones contractuales en papel o en otro soporte duradero.

4. Para que las cuentas de pago sean consideradas como de no residente, con el tratamiento fiscal propio de tales cuentas, todos sus titulares han de tener dicha condición acreditada conforme a la normativa vigente en cada momento. Dado que dicha normativa exige la acreditación periódica de no residencia, el titular faculta irrevocablemente a la Entidad para que, si lo estima conveniente, pueda efectuar en su nombre los trámites precisos ante los organismos competentes en orden a la obtención del certificado de no residencia, quedando igualmente facultada de forma irrevocable para adeudar en cuenta, cada vez que efectúe dicha gestión, una comisión de veinticuatro euros. En los supuestos de modificación de la condición de residencia en la titularidad de cuenta corriente, se obligan a entregar a la Entidad el talonario de cheques y/o pagarés que hasta ese momento tuvieran en su poder, que será sustituido por el que corresponda a la condición de residencia acreditada.

5. En caso de pluralidad de titulares se entenderá, salvo pacto en contra:
(i) Que la titularidad es indistinta y todos responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de los descubiertos generados por cualquiera de ellos, sus representantes o autorizados, incluso a través de productos, servicios o instrumentos de pago contratados individualmente, pudiendo cada titular ejercitar por sí solo todos los derechos derivados de la titularidad, incluso la cancelación del contrato.

(ii) Que si cualquiera de los titulares se opusiese a la disponibilidad indistinta, esta pasará a ser mancomunada de todos ellos.

(iii) Que los domicilios indicados para recibir notificaciones y comunicaciones han sido designados por todos los titulares de común acuerdo, pudiendo la Entidad exigir igual requisito para aceptar su modificación.

(iv) Que la relación contractual se mantiene con no consumidores si cualquiera de los titulares ostenta dicha condición.

6. La modificación de la capacidad jurídica o de obrar del titular se deberá de justificar debidamente a la Entidad, no surtiendo efecto frente a ella en otro caso. Las facultades comunicadas a la Entidad de representantes legales, orgánicos o voluntarios de los titulares serán válidas en tanto no se notifique a ésta su modificación, revocación o extinción por cualquier motivo, incluso la mayoría de edad o el fallecimiento del titular, y ello aun cuando el acto modificativo o extintivo conste en documentos o registros públicos.

7. A efectos de transmisión de información y notificaciones de toda índole, se pondrá a disposición de los titulares una dirección de Internet donde se encontrará almacenada toda información que se le transmita personalmente de forma que en el futuro puedan recuperarla fácilmente durante un período de tiempo acorde con los fines de dicha información y que permita la reproducción de la información almacenada sin cambios. Sin perjuicio de lo anterior, los titulares podrán solicitar la designación de un domicilio válido para las comunicaciones en papel de cualquiera de los indicados como sujetos en las Condiciones Particulares u otros que la Entidad pudiera conocer por diferentes circunstancias o relaciones contractuales, considerándose recibida por todos ellos la información que la Entidad envíe a cualquiera de estos domicilios. Asimismo se entenderán recibidas las comunicaciones y notificaciones enviadas por medios electrónicos a través de servicios de banca a distancia contratados por cualquiera de los titulares o la remitida a la dirección de correo electrónico facilitada por cualquiera de ellos. Si transcurridos 15 días naturales desde la fecha de la información remitida o su puesta a disposición, ninguno de los titulares manifiesta su disconformidad, se entenderá prestado el consentimiento tácito de todos ellos. Cualquier variación del domicilio indicado por el titular habrá de ser notificada a la Entidad, teniéndose en otro caso recibidas por él las comunicaciones enviadas por cualquiera de los sistemas anteriormente indicados o a cualquiera de los domicilios conocidos.

La transmisión de información y notificaciones se efectuarán con la periodicidad y contenido determinados en cada momento por la normativa de aplicación, la cual será puesta a disposición del titular en la dirección de Internet de la Entidad o bien por medios electrónicos a través de servicios de banca a distancia, siendo facilitada únicamente en lengua castellana. No obstante, en caso de envío en formato papel, se podrá enviar en el idioma del contrato o en castellano.

Por la comunicación de información adicional o más frecuente, o por su transmisión por medios distintos a los previstos en el contrato, la Entidad podrá cobrar los gastos que las partes acuerden o, en su defecto, vengán establecidos en la tarifa de comisiones y gastos repercutibles en cada momento vigente publicada por la Entidad en su página web (www.liberbank.es) y registrada, en su caso, en el Banco de España (www.bde.es), siempre que la información se facilite a petición de cualquier titular. Las comunicaciones que mantengan las partes podrán ser objeto de grabación y utilización como prueba.

8. Los tipos de interés y comisiones aplicables serán los pactados, siendo asimismo a cargo del titular los gastos que se originen, según las tarifas vigentes en cada momento, por el envío postal, electrónico o telefónico de las comunicaciones remitidas por la Entidad, así como cualesquiera otros gastos repercutibles y el coste de servicios adicionales solicitados o aceptados por el titular, a los que se aplicará, en defecto de acuerdo, la tarifa de gastos y comisiones en cada momento vigente publicada por la Entidad en su página web y registrada, en su caso, en el Banco de España. Los intereses, acreedores o deudores, las comisiones, los gastos repercutibles y el coste de los servicios adicionalmente prestados se abonarán o adeudarán, en este último caso incluso en descubierto, en la cuenta correspondiente sin necesidad de requerimiento previo.

La Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) se calcula de acuerdo con lo previsto en la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, publicada en el B.O.E. de 6 de julio de 2012, y con arreglo a la fórmula matemática en ella contenida. En las operaciones cuyo coste o remuneración se establezca en función de un índice determinado variable que permita modificaciones del tipo de interés, comisiones o gastos no cuantificables en el momento del cálculo, la TAE Variable se calcula partiendo del supuesto de que el tipo de interés, las comisiones y los gastos se computan al nivel fijado en el momento de la firma del contrato.

En las operaciones a tipo de interés variable la TAE sólo tendrá efectos informativos. Esta TAE Variable se calcula bajo la hipótesis de que los índices de referencia y demás gastos no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés.

9. El titular de la cuenta corriente podrá disponer de sus saldos, entre otras formas, por medio de cheques y pagarés facilitados por la Entidad, que custodiará con la diligencia debida y bajo su exclusiva responsabilidad. Una vez al mes la Entidad enviará a cualquiera de los domicilios indicados por el cliente un extracto de los movimientos de la cuenta, si los hubiere.

10. El saldo que conste en la libreta de ahorro tiene carácter informativo. Para la admisión de reintegros la Entidad podrá exigir la acreditación de la identidad del usuario, la suscripción de un volante de reintegro y la presentación de la libreta. En este último caso la anotación del apunte en la misma implicará la conformidad del titular con la operación realizada. El titular tiene accesible y a su disposición la información de los movimientos de la cuenta a través de la actualización de la libreta, por lo que la Entidad no le enviará extractos periódicos de movimientos.

FECHA OFICINA

NUMERO DE CONTRATO

E-Mail

HOJA

2014

1

2

11. El titular podrá disponer de los **ingresos en efectivo** realizados en la moneda de la cuenta desde el momento en que tenga lugar el ingreso, que también será el de su fecha valor, salvo los efectuados por cajero automático o que puedan considerarse no firmes. En los casos en que alguno de los titulares de la cuenta no ostente la condición de consumidor, la disponibilidad y fecha valor del ingreso será la del día hábil siguiente.

El Servicio de Caja propio de este contrato podrá ser prestado por la Entidad bien a través de las ventanillas de las oficinas de la Red Comercial o bien a través de cualquiera de los canales automáticos habilitados al efecto en dichas Oficinas de las Red Comercial.

12. Plazo de ejecución y fecha valor.

Las disposiciones de la normativa en vigor relativas al plazo de ejecución y fecha valor de las operaciones de pago serán de aplicación únicamente: a) a las operaciones de pago realizadas en euros b) a las operaciones de pago nacionales en la moneda de un Estado Miembro que no forme parte de la zona euro c) a las operaciones de pago que solo impliquen una conversión de moneda entre el euro y la moneda de un Estado miembro que no forme parte de la zona del Euro. y, en el caso de operaciones de pago transfronterizas, la transferencia transfronteriza se realice en euros.

Operaciones de pago a una cuenta de pago. El proveedor de servicios de pago del ordenante, tras el momento de recepción de la orden de pago con arreglo a la legislación aplicable, garantizará que el importe de la operación de pago es abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, como máximo al final del día hábil siguiente. No obstante, el plazo señalado podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel. El proveedor de servicios de pago del beneficiario establecerá la fecha de valor y de disponibilidad de la cantidad de la operación de pago en la cuenta de pago del beneficiario tras haber recibido los fondos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. El proveedor de servicios de pago del beneficiario transmitirá una orden de pago iniciada por el beneficiario o a través de él al proveedor de servicios de pago del ordenante dentro de los plazos convenidos entre el beneficiario y el proveedor de servicios de pago, de forma que, por lo que se refiere a los adeudos domiciliados y a las operaciones con tarjeta, permita la ejecución del pago en la fecha convenida.

Efectivo ingresado en una cuenta de pago. Cuando un consumidor o microempresa ingrese efectivo en una cuenta de pago en un proveedor de servicios de pago en la moneda de esa cuenta de pago, podrá disponer del importe ingresado desde el mismo momento en que tenga lugar la recepción de los fondos. La fecha de valor del ingreso será la del día en que se realice el mismo. En caso de que el usuario de servicios de pago no sea un consumidor o una microempresa, se podrá establecer que se disponga del importe ingresado como máximo al día hábil siguiente al de la recepción de los fondos. Igual fecha valor habrá de otorgarse, en ese caso, a los fondos ingresados.

Fecha de valor y disponibilidad de los fondos. La fecha de valor del abono en la cuenta de pago del beneficiario no será posterior al día hábil en que el importe de la operación de pago se abonó en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario. El proveedor de servicios de pago del beneficiario se asegurará de que el importe de la operación de pago esté a disposición del beneficiario inmediatamente después de que dicho importe haya sido abonado en la cuenta del proveedor de servicios de pago del beneficiario, si por parte del proveedor de servicios de pago del beneficiario: a) no hay conversión de moneda, o b) hay conversión de moneda entre el euro y la divisa de un Estado miembro o entre las divisas de dos Estados miembros. La obligación impuesta en el presente apartado será aplicable también a los pagos efectuados en el ámbito interno de un proveedor de servicios de pago. La fecha de valor del cargo en la cuenta de pago del ordenante no será anterior al momento en que el importe de la operación de pago se cargue en dicha cuenta. No obstante, los abonos por cheques o sujetos a cláusula suspensiva se considerarán realizados salvo buen fin y no serán disponibles hasta su cobro en firme por la Entidad, momento que también será el de su fecha valor. Los **cargos** en cuenta tendrán fecha valor del día en que efectivamente se produzcan.

13. Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la Entidad queda expresamente facultada para establecer **retenciones en cuenta** en los supuestos de haber prestado conformidad a cheques, efectos, órdenes de compra de valores, abono de cheques, etc., en tanto no se lleve a cabo de forma efectiva la operación de que se trate, entendiéndose que los abonos se realizan salvo buen fin. Cuando ofrezca reparos la legalidad o autenticidad de una operación de pago, la Entidad podrá suspender su efectividad en tanto se le presten garantías a su satisfacción.

14. El titular podrá señalar una **cuenta de traspaso** entre varias que tenga abiertas, la cual nutrirá de fondos a las demás para los pagos que en las mismas se hallen domiciliados, de modo que si la cuenta receptora no tuviera saldo suficiente y la cuenta de traspaso sí, la Entidad efectuará el traspaso necesario para admitir el cargo y mantener el saldo mínimo de la cuenta receptora indicado, en su caso, por el titular.

15. Los **descubiertos** serán exigibles y deberán ser reintegrados sin previo requerimiento. Los saldos deudores de la cuenta devengarán diariamente intereses a favor de la Entidad al tipo nominal anual establecido en las Condiciones Particulares, sin perjuicio de las limitaciones legales que resulten de aplicación. De no ser satisfechos, los intereses liquidados se acumularán al saldo deudor y su aumento será computable a efectos del devengo de nuevos intereses. El saldo deudor de la cuenta se acreditará en caso de reclamación mediante certificación expedida por la Entidad, teniendo dicho saldo la consideración de cantidad líquida y exigible.

16. Todos los saldos acreedores y deudores de todas las cuentas y operaciones que tenga el titular contratadas con la Entidad, de forma individual o junto con otras personas, mancomunada o solidariamente, como obligado principal o como garante, podrán ser objeto de **compensación** entre sí con independencia de que el crédito o la deuda sea atribuible a alguno o a todos los titulares. A tales efectos, el titular autoriza irrevocablemente a la Entidad para (i) destinar los saldos acreedores al pago de los deudores con independencia de la moneda en que estén denominados, (ii) proceder a la cancelación anticipada de depósitos a plazo y (iii) realizar la venta de valores, compensando el importe obtenido.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento de pago se establece a favor de

la Entidad un derecho de **retención**, por el importe adeudado, sobre los depósitos y valores titularidad del incumplidor, en la parte que presuntamente le pertenezca.

17. Cualquier **incumplimiento de sus obligaciones** por parte del titular del contrato podrá dar lugar a la resolución del mismo o bien, en su caso, al vencimiento anticipado del plazo contractual previsto. Asimismo, cualquier impago conllevará el devengo inmediato de las comisiones e intereses moratorios pactados y podrá dar lugar a la comunicación de los datos del impago a ficheros externos relativos al cumplimiento o **incumplimiento de obligaciones** dinerarias, así como a la reclamación judicial de la deuda, con el incremento de costes que ello podría suponer.

18. El titular tendrá derecho a la **devolución de operaciones de pago autorizadas**, iniciadas por un beneficiario o a través de él, que hayan sido ejecutadas, siempre que (i) la autorización no especifique el importe exacto de la operación, y (ii) dicho importe supere el que el titular podría esperar razonablemente teniendo en cuenta sus anteriores pautas de gasto, las condiciones de su contrato con el beneficiario y las circunstancias pertinentes al caso. El titular podrá solicitar la devolución en el plazo máximo de **8 semanas** a partir de la fecha del adeudo en su cuenta, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida por la Entidad para comprobar el cumplimiento de los requisitos anteriores. En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la solicitud la Entidad le devolverá el importe de la operación, si el beneficiario admitiese la devolución, o denegará la devolución indicándole los procedimientos de reclamación a su disposición.

El titular no tendrá derecho a devolución si hubiere transmitido directamente su consentimiento a la Entidad, lo que implicará que ésta o el beneficiario le ha proporcionado o puesto a su disposición información relativa a la futura operación al menos con cuatro semanas de antelación a la fecha prevista. En caso de que alguno de los titulares sea **no consumidor**, las operaciones de pago autorizadas y ejecutadas se entenderán irrevocables, no estando la Entidad obligada a atender las solicitudes de devolución.

El titular que emita recibos, adeudos domiciliados o actúe como beneficiario de la operación, se obliga a cumplir la normativa interbancaria que regula los adeudos por domiciliaciones y se responsabiliza de la tenencia de una orden de domiciliación firmada por el deudor, debiendo de asumir, en otro caso, su posible devolución.

19. Las **operaciones y órdenes de pago** se considerarán autorizadas por el titular cuando preste su consentimiento, expreso o tácito, en cualquier forma admitida en derecho, con anterioridad o con posterioridad a la ejecución de la operación, siempre que exista saldo o disponibilidad suficiente a su favor.

19.1. Las órdenes de pago (i) realizadas en euros en que intervengan proveedores de servicios de pago situados en la Unión Europea se entenderán efectuadas en el **momento** en que sean efectivamente recibidas por la Entidad, y serán abonadas a la entidad del beneficiario como máximo al final del día hábil siguiente al de su recepción. Dichos plazos podrán prolongarse un día hábil más para operaciones de pago iniciadas en papel. En todo caso, los órdenes recibidos a partir de las 11 horas o en día no hábil se podrán considerar recibidos en el día hábil siguiente. (ii) En órdenes de pago intracomunitarias distintas de las anteriores el plazo de ejecución podrá ser de cuatro días hábiles. (iii) Lo dispuesto con anterioridad no será de aplicación para el resto de órdenes de pago, que se ejecutarán a la mayor brevedad en función de las circunstancias concurrentes (entidades corresponsales, mercados de divisas, etc.).

19.2. La Entidad podrá **rechazar** la ejecución de una orden de pago si no cumple las condiciones legales o contractuales, o bien no contiene la información precisa para su correcta ejecución, comunicando al titular tales circunstancias así como, en la medida de lo posible, los motivos del rechazo y el procedimiento para la subsanación, en su caso. En tales supuestos de rechazo justificado, la Entidad podrá repercutir los costes de la notificación mediante su adeudo directo en la cuenta de pago.

19.3. El titular acepta la **irrevocabilidad** de órdenes de pago una vez recibidas por la Entidad. Cuando la operación de pago sea iniciada por un proveedor de servicios de iniciación de pagos, o por el beneficiario, a través de él, el titular no revocará la orden de pago una vez haya dado al proveedor de servicios de iniciación de pagos su consentimiento para iniciar la operación de pago o una vez haya dado su consentimiento para que se ejecute la operación de pago al beneficiario. No obstante, en los casos de adeudos domiciliados el titular podrá revocar una orden de pago a más tardar antes del final del día hábil anterior al día convenido para el adeudo de los fondos en su cuenta. En el caso en que el momento de recepción se corresponda con una fecha previamente acordada entre el usuario de servicios de pago que inicia la orden y su proveedor de servicios de pago, aquél podrá revocar la orden de pago a más tardar al final del día hábil anterior al día convenido. En el caso de solicitar la revocación o anulación de una orden de pago, la Entidad podrá adeudar en la cuenta de pago los gastos correspondientes según la tarifa que en cada momento tenga publicada y registrada, en su caso, en el Banco de España.

20. Para la ejecución de órdenes de pago el titular deberá proporcionar a la Entidad el **identificador único** de la operación de que se trate, que podrá ser, según los casos, el Código Cuenta Cliente (CCC), el Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN), el Código de Identificación Bancario (BIC) de la entidad destinataria de los fondos o el Número de la Tarjeta de Pago (PAN). Del mismo modo, cuando desee recibir una orden de pago en su cuenta, deberá facilitar al ordenante o al beneficiario el **identificador único** de la misma. Si el identificador único facilitado por el usuario es incorrecto, la Entidad no será responsable de la no ejecución o de la ejecución defectuosa de la operación, y ello con independencia de cualquier otra información adicional que pudiera haberle sido facilitada. No obstante, a instancia del titular la Entidad hará gestiones razonables para recuperar los fondos, pudiendo cobrarle los gastos que se generen.

21. Cuando el titular tenga conocimiento de que se ha producido una **operación de pago no autorizada o ejecutada incorrectamente**, deberá comunicarlo a la Entidad sin tardanza injustificada a fin de poder obtener, en su caso, la rectificación, y siempre dentro del plazo máximo de **13 meses** desde la fecha de la operación, o de **un mes** si alguno de los titulares no tiene la condición de consumidor. Si la Entidad le hubiera proporcionado o hecho accesible a cualquiera de los titulares la información correspondiente, aquellos no dispondrán del beneficio de los plazos indicados.

En caso de que por causa imputable a la Entidad se ejecute una operación de pago

no autorizada, no llegue a ejecutarse o se ejecute incorrectamente una operación autorizada, la Entidad devolverá al titular consumidor el importe de la operación, restableciendo, en su caso, el saldo en la cuenta. No obstante, el titular soportará el total de las pérdidas sufridas a consecuencia de operaciones que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento, deliberado o negligente, de sus obligaciones legales o contractuales. Sin perjuicio de todo ello, la Entidad tratará de averiguar, previa petición del titular, los datos relativos a la operación de pago y le notificará los resultados, pudiendo repercutirle los gastos originados.

A efectos de prueba y justificación de las operaciones realizadas, el teclado del número secreto (PIN) en cualquier máquina, ordenador o cajero automático tendrá el carácter de firma y consentimiento del titular. En caso de no consumidores, el registro y contabilización por la Entidad de una operación de pago presumirá que fue autorizada por el titular. Los ingresos de efectivo en cajeros automáticos se entenderán realizados "salvo buen fin" hasta su comprobación por la Entidad, aceptando el titular el importe comprobado por la Entidad si fuese distinto al recogido en el justificante emitido por el cajero.

22. El titular deberá de utilizar los instrumentos de pago que la Entidad le facilite de conformidad con las condiciones que regulen su emisión y utilización, tomando las medidas razonables a fin de proteger los elementos de seguridad personalizados de que vayan provistos. En cualquier caso la Entidad garantiza que, siempre que tenga lugar una operación de pago, los medios de identificación de Titular cumplirán con los requisitos de autenticación reforzada que en cada caso sean aplicables de acuerdo con la normativa de servicios de pago. En caso de extravío, sustracción o utilización no autorizada de instrumentos de pago, o conocimiento del Número de Identificación Personal (PIN) por personas no autorizadas, el titular deberá notificar a la Entidad dicha circunstancia sin demoras indebidas por cualquier medio disponible y aportar, en su caso, copia de la denuncia presentada, respondiendo hasta un máximo de 50 euros de las pérdidas ocasionadas hasta la notificación sin demora a la Entidad. Esta limitación de responsabilidad no operará en los casos en que alguno de los titulares ostente la condición de no consumidor ni sea considerado microempresa. Con posterioridad a esta notificación el cliente no soportará consecuencia económica alguna por la indebida utilización de dicho instrumento de pago. No obstante, si deberá de soportar el total de las pérdidas originadas por operaciones no autorizadas que sean fruto de su actuación fraudulenta o del incumplimiento deliberado o por negligencia grave de sus obligaciones legales o contractuales. Si apareciese el instrumento de pago extraviado o sustraído, el titular deberá entregarlo a la Entidad para su anulación. Serán a cargo del titular los gastos que motive la emisión de duplicados según la tarifa en cada momento vigente publicada por la Entidad.

23. La Entidad se reserva el derecho a bloquear y establecer límites en la utilización de un instrumento de pago (libreta, tarjeta, etc.) por razones objetivas de seguridad, sospecha de una utilización no autorizada o fraudulenta del mismo o en caso de que su uso pudiera suponer un aumento significativo del riesgo de que el titular pueda ser incapaz de hacer frente a sus obligaciones de pago. Salvo por razones legales o de seguridad, la Entidad informará al titular de los motivos que han originado el bloqueo y desbloqueará el instrumento de pago o lo sustituirá por otro una vez que hayan dejado de existir tales motivos. Asimismo, por razones justificadas la Entidad podrá enviar al cliente instrumentos de pago en sustitución de otros previamente entregados.

24. Cuando una operación de pago conlleve una conversión entre divisas, la Entidad aplicará a dicha conversión el tipo de cambio comprador o vendedor, según la naturaleza de la operación, que se pacte con el cliente. En las operaciones de compra o venta de divisas de importe inferior al límite publicado por la Entidad en cada momento, se aplicará el tipo de cambio comprador o vendedor que tenga publicado la Entidad el día de la operación. En operaciones con tarjeta el tipo de cambio será el aplicado por el Centro Compensador del sistema al que pertenezca la tarjeta.

25. En caso de entrega o cesión a la Entidad de documentos en gestión de cobro o descuento para su abono en cuenta, el titular autoriza a la entidad en que se encuentre domiciliado el pago de los documentos cedidos para que, actuando por su cuenta e interés, en caso de falta de pago requiera el mismo a los obligados, facultándola, asimismo, para que facilite información sobre el incumplimiento a prestadores de servicios sobre solvencia patrimonial y crédito. El titular se obliga a comunicar de forma inmediata a la Entidad el pago posterior de la deuda por el obligado y asume las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de tal obligación, así como del mantenimiento inexacto de datos en los ficheros de la Entidad, de la entidad domiciliataria o de los prestadores de servicios indicados.

26. Cuando el titular perciba ingresos de pensiones a través de la cuenta, autoriza a la Entidad a devolver con cargo a la cuenta o a otras que tenga, las cantidades que deba abonar a la Entidad pagadora correspondiente cuando la Entidad quede obligada a la devolución de las pensiones indebidamente percibidas.

27. Cualquiera de los titulares personas físicas podrá facultar a una o varias personas para el ejercicio de sus derechos contractuales suscribiendo la correspondiente autorización. Salvo limitación expresa se entenderá que los autorizados tienen las mismas facultades que el titular autorizante, incluida, en su caso, la cancelación de la cuenta.

28. Consentimiento y retirada del consentimiento. Las operaciones de pago se considerarán autorizadas cuando el Titular (ordenante) haya dado el consentimiento para su ejecución. A falta de tal consentimiento la operación de pago se considerará no autorizada. El consentimiento para la ejecución de una operación de pago podrá darse también por conducto del beneficiario o del proveedor de servicios de iniciación de pagos. El ordenante y su proveedor de servicios de pago acordarán la forma en que se dará el consentimiento, así como el procedimiento de notificación del mismo. El consentimiento podrá otorgarse con anterioridad a la ejecución de la operación o, si así se hubiese convenido, con posterioridad a la misma, conforme al procedimiento y límites acordados entre el ordenante y su proveedor de servicios de pago. El ordenante podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, pero no después de la irrevocabilidad. Cuando el consentimiento se hubiese dado para una serie de operaciones de pago, su retirada implicará que toda futura operación de pago que estuviese cubierta por dicho consentimiento se considerará no autorizada.

28.1 Confirmación de la disponibilidad de fondos. La Entidad, previa solicitud de un proveedor de servicios de pago que emita instrumentos de pago basados en tarjetas, confirmará inmediatamente la disponibilidad de fondos en la cuenta de pago del ordenante para la ejecución de una operación de pago basada en una tarjeta, siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes: a) que la cuenta de pago del ordenante sea accesible en línea en el momento de la solicitud; b) que el ordenante haya dado consentimiento explícito al proveedor de servicios de pago gestor de cuenta para que responda a las solicitudes de proveedores de servicios de pago específicos de facilitar confirmación de que el importe correspondiente a una operación de pago basada en una tarjeta determinada está disponible en la cuenta de pago del ordenante; c) que el consentimiento a que hace referencia la letra b) debe darse antes de que se realice la primera solicitud de confirmación. El proveedor de servicios de pago podrá solicitar la citada confirmación cuando se cumplan todas las condiciones siguientes: a) que el ordenante haya dado consentimiento explícito al proveedor de servicios de pago que solicite dicha confirmación; b) que el ordenante haya iniciado la operación de pago basada en una tarjeta por el importe en cuestión utilizando un instrumento de pago basado en tarjeta emitido por el proveedor de servicios de pago; c) que el proveedor de servicios de pago se identifique ante el proveedor de servicios de pago gestor de cuenta antes de cada solicitud de confirmación, y se comunique de manera segura con el proveedor de servicios de

pago gestor de cuenta, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Delegado 2018/389 y a los criterios que, dentro de las disposiciones de la Autoridad Bancaria Europea que le resulten aplicables, determine el Banco de España.

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, la mencionada confirmación consistirá únicamente en una simple respuesta de "sí" o "no" y no en un extracto del saldo de cuenta. Esa respuesta no se conservará ni utilizará para fines distintos de la ejecución de la operación de pago con tarjeta. Tal confirmación no permitirá al proveedor de servicios de pago gestor de cuenta bloquear fondos en la cuenta de pago del ordenante. El ordenante podrá solicitar al proveedor de servicios de pago gestor de cuenta que le comunique la identificación del proveedor de servicios de pago y la respuesta facilitada. El presente artículo no se aplicará a las operaciones de pago iniciadas mediante instrumentos de pago basados en tarjetas en los que se almacene dinero electrónico tal como se define en la Ley 21/2011, de 28 de julio, de dinero electrónico.

28.2 Resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 19/2018 en lo que respecta a las normas de acceso a la cuenta de pago en caso de servicios de iniciación de pagos y a las normas de acceso de información sobre cuentas de pago y uso de dicha información en caso de servicios de información sobre cuentas.

29. La Entidad podrá proponer la modificación de las condiciones contractuales mediante comunicación remitida a cualquiera de los domicilios indicados por el titular, con una antelación de dos meses respecto a la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta. El citado plazo será de 15 días naturales si alguno de los titulares no ostenta la condición de consumidor o microempresa. Se entenderá que el titular acepta la modificación si no comunica a la Entidad su oposición con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor o bien, en caso de no consumidores, realiza una nueva operación de pago al amparo del contrato. En el supuesto de que no acepte, el titular tendrá derecho a resolver el contrato de forma inmediata y sin coste en cuanto al acto resolutorio, una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes. Si el titular se opone a la modificación propuesta pero no comunica su voluntad de resolver, la Entidad podrá dar por resuelto el contrato una vez transcurridos los plazos antes indicados.

30. Este contrato se celebra a instancia de los titulares, por periodo indefinido y a conveniencia y con equilibrio de ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas instar la resolución del contrato sin expresión de causa, poniéndolo en conocimiento de la otra.

30.1 Si fuera la Entidad quien optara por la resolución, lo comunicará con una antelación de 15 días naturales si alguno de los titulares es no consumidor o no es microempresa, o de dos meses en otro caso, transcurridos los cuales quedará a disposición del titular el saldo a su favor que pudiera existir.

30.2 Si quien instare la resolución fuera cualquiera de los titulares de un contrato con no consumidores, el plazo de preaviso será de 15 días naturales, pudiendo resolverlo en cualquier momento si todos los titulares son consumidores. Sin perjuicio de ello, la Entidad podrá condicionar la resolución (i) a la previa devolución de todos los medios de disposición vinculados al contrato (libretas, tarjetas, cheques, etc.), (ii) al reintegro de las obligaciones pendientes de pago y (iii) a la inexistencia de operaciones pendientes de contabilización.

30.3 En el caso de producirse la resolución a instancia del cliente, antes de los seis primeros meses de vigencia del contrato, la Entidad le podrá repercutir los gastos de resolución pactados o, en su defecto, los recogidos en tarifa. Si alguno de los titulares fuere no consumidor o no tuviese la condición de microempresa no será aplicable la anterior limitación temporal, y la resolución del contrato no conllevará la reducción proporcional de los gastos y comisiones de cobro periódico, ni el reembolso de los ya abonados por anticipado.

30.4 Con independencia de lo anterior, cada una de las partes podrá instar la resolución en cualquier momento y sin requerimiento previo alguno (i) por causa de incumplimiento o impago de la otra de cualquier obligación exigible o (ii) por ausencia durante un año de movimientos en la cuenta diferentes a los de su propia liquidación de intereses y comisiones.

31. Cuantos impuestos graven las relaciones contractuales, así como cada una de las operaciones instrumentadas a su amparo, serán a cargo del titular, quedando la Entidad facultada para su adeudo en cualquier cuenta abierta a su nombre.

32. Los intervinientes quedan informados de que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan datos para llevar a cabo ciertas operaciones, pueden estar obligados por la legislación del Estado donde están situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre la transacción a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

33. Los intervinientes quedan informados que, en caso de no producirse los pagos correspondientes en el término previsto para ello, y cumpliéndose los requisitos previstos en el Art. 38 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos Personales, de tratarse de una deuda cierta, vencida, exigible e impagada, y con una vigencia inferior a seis años, la Entidad podrá, previo requerimiento de pago comunicar los datos relativos al impago a ficheros externos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias. Asimismo, quedan informados del derecho de Liberbank, S.A. de consultar los datos contenidos en ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias al objeto de enjuiciar su solvencia económica.

En el supuesto de que, en ejecución de la relación comercial, sean facilitados a la Entidad datos de carácter personal de empleados de los clientes o de terceras personas, el cliente garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos, cumpliendo en todo momento la legalidad vigente, respondiendo ante la Entidad en caso de que no sea así.

La Entidad le informa que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transferencias por usted solicitadas, pueden estar obligados por la legislación del estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las operaciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

Los intervinientes quedan informados de la comunicación que Liberbank, S.A., realizará con carácter obligatorio, a favor de la Central de Información de Riesgos (CIR) del Banco de España, de los datos de este contrato relativos al importe del crédito concedido, su recuperabilidad, así como aquellos datos que pongan de manifiesto situaciones que pudieran derivarse en el futuro en las que la entidad estuviera obligada a dotar una provisión específica en cobertura de riesgo de crédito o que reflejen una situación de incumplimiento. Asimismo, serán comunicados los datos de identificación de la persona deudora y se hará constar, si la misma es un empresario individual, que actúa en el ejercicio de su actividad empresarial. Liberbank, S.A., como cualquier otra entidad declarante de datos a la CIR, tendrá derecho de obtener informes sobre los riesgos registrados en la CIR de las

FECHA	OFICINA	NUMERO DE CONTRATO	E-Mail	HOJA
2014		IBAN		3

personas que mantengan, directa o indirectamente, con ella riesgos de crédito. Esta información tendrá carácter confidencial y solo podrá ser usada en relación con la concesión y gestión de créditos, así como para asegurar el cumplimiento de la normativa sobre concentración de riesgos y de supervisión que resulte de aplicación. Sin perjuicio de los derechos que en materia de protección de datos personales asisten a las personas físicas respecto a los ficheros de responsabilidad de Liberbank, S.A., todo titular de datos declarados a la CIR podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose al Banco de España con domicilio en la calle Alcalá 50, 28014 Madrid.

34. En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, queda informado que los datos facilitados por usted, así como, los que se obtengan en virtud de su relación con la Entidad pasarán a ser responsabilidad de LIBERBANK, S.A., con domicilio en Camino Fuente de la Mora, 5, 28050 - Madrid y serán tratados con las finalidades principales de:

- (i) desarrollo de las relaciones contractuales o precontractuales.
 - (ii) cumplimiento de obligaciones legales.
 - (iii) prevención contra el fraude.
 - (iv) oferta y promoción de nuestros productos y servicios, elaboración de perfiles para el envío de comunicaciones comerciales (podrá conllevar la toma de decisiones individuales automatizadas).
 - (v) realización de estudios estadísticos y analíticos.
 - (vi) identificación del interesado a través de sus datos biométricos (firma digital).
- Sólo en los casos en los que contrate productos de financiación (por ejemplo, hipotecas, préstamos personales, tarjetas de crédito, etc.) LIBERBANK necesitará tratar sus datos para:

- (vii) la consulta y comunicación de ficheros de cumplimiento de obligaciones dinerarias.
 - (viii) para realizar valoraciones de riesgos crediticios y de contratación.
- La Entidad se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos personales en base a la ejecución del contrato y al cumplimiento de las obligaciones legales de LIBERBANK. Adicionalmente, la Entidad podrá tratar sus datos en base al interés legítimo y al consentimiento prestado por usted para los tratamientos que así lo requieran.

En cumplimiento de obligaciones legales, así como para el normal y correcto desarrollo de la prestación del servicio, la Entidad deberá comunicar sus datos personales a los siguientes destinatarios: Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias; Fichero de Titularidades Financieras; Sociedades del Grupo, Autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra el fraude, la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales; Ficheros externos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, con el fin de conocer la capacidad crediticia; CIRBE; AEAT y TGSS; Sociedades gestoras y depositarias de IIC's y de fondos de pensiones; Fondo de Garantía de Depósitos; Notarios y Registros Públicos cuando sea necesario para la prestación del servicio; Juzgados y Tribunales, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en caso de que el Banco pueda ser requerido para comunicar datos personales; a las entidades afectadas por la normativa de servicios de pago aplicable. Asimismo, le informamos que la Entidad podrá compartir sus datos personales con proveedores de servicios que son esenciales para la correcta prestación de los servicios contratados por usted. La Entidad le informa que las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas de pago y prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a cabo transferencias por usted solicitadas, pueden estar obligados por la legislación del estado donde estén situados, o por acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre las operaciones a las autoridades u organismos oficiales de otros países, situados tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del

blanqueo de capitales.

La Entidad tratará los datos personales que usted nos haya proporcionado directamente, así como, los derivados del desarrollo y ejecución de la relación contractual o precontractual que usted mantiene con la Entidad. Asimismo, la Entidad podrá obtener datos relativos a usted de las siguientes fuentes: fuentes accesibles al público; organismos de la Administración Pública; ficheros de información sobre solvencia patrimonial; Central de información de Riesgos del Banco de España (CIRBE); entidades pertenecientes al Grupo LIBERBANK; entidades participadas por el Grupo LIBERBANK.

En el supuesto de que, en ejecución de la relación comercial, sean facilitados a la Entidad datos de carácter personal de empleados de los clientes o de terceras personas, el cliente garantiza que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos y que ha procedido a informar a los interesados de dicha cesión de datos, cumpliendo en todo momento la legalidad vigente, respondiendo ante la Entidad en caso de que no sea así.

La Entidad le informa que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y portabilidad, así como la revocación del consentimiento, en los términos señalados en nuestra Política de Privacidad y Seguridad que se encuentra en nuestra página web www.liberbank.es. En particular, usted podrá oponerse, entre otros tratamientos, al envío de comunicaciones comerciales, la elaboración de perfiles o a la toma de decisiones individuales automatizadas. En todo caso tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Usted podrá ampliar la información contenida en este documento accediendo a nuestra Política de Privacidad y Seguridad que se encuentra en nuestra página web www.liberbank.es, o en su caso, solicitándola en nuestra oficina en la que se la entregaremos a través del envío de un correo electrónico.

35. La Entidad figura adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, entre cuyas funciones se encuentra la de garantizar los depósitos de los clientes. Para depósitos en dinero el importe máximo garantizado es de 100.000 euros por depositante en cada entidad de crédito.

36. El presente contrato se regirá por las Condiciones Particulares, las Especiales que sean de aplicación y por las Generales pactadas, por la normativa reguladora de los Servicios de Pago, por el resto de legislación ordinaria y por la normativa bancaria, a la que está especialmente sujeta la Entidad y quienes con ella contraten servicios de pago.

37. Las partes acuerdan que las Órdenes Ministeriales de Transparencia de Servicios Bancarios (Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre) y de Transparencia de Servicios de Pago (Orden EHA/1608/2010, de 14 de junio), así como su normativa de desarrollo y en especial la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, no serán de aplicación al presente contrato cuando alguno de sus titulares sea una persona jurídica o bien (en la medida en que dicha normativa lo permita) se trate de una persona física que actúe en el ámbito de su actividad empresarial o profesional.

38. El titular puede presentar por escrito sus quejas o reclamaciones al Departamento de Atención al Cliente de la Entidad, sito en el Camino Fuente de la Mora, 5, 28050 - Madrid. Transcurridos 15 días hábiles sin haber obtenido resolución, o siendo denegada su admisión o desestimada su petición, podrá formular la misma ante el Servicio de Reclamaciones del Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 Madrid, o en la web www.bde.es. El indicado plazo de 15 días, podrá prorrogarse hasta un máximo de un mes en situaciones excepcionales, siempre y cuando a la Entidad no le hubiera sido posible ofrecer una respuesta en el plazo de 15 días por razones ajenas a su voluntad, que deberán ser debidamente comunicadas al Titular.

39. La Entidad está adherida a los "Principios Comunes para el traslado de cuentas bancarias", diseñados para su aplicación a nivel comunitario por el Comité Europeo de Industria Bancaria (EBIC).

40. El titular podrá desistir del contrato, sin indicación de los motivos, y sin penalización alguna durante los 14 días naturales siguientes a su celebración, dirigiendo para ello comunicación electrónica a la dirección info@liberbank.es.





3 de Julio de 2019

CUENTA	IBAN
--------	------

El Plan Cuenta SIN de Liberbank, S.A. ofrece la exoneración de determinadas comisiones y gastos de productos y servicios financieros a las cuentas que se adhieran expresamente al mismo y que cumplan los requisitos detallados en el apartado B) de este documento.

El abajo firmante, como titular de la cuenta indicada, acepta la adhesión de la misma al Plan Cuenta SIN, por lo que desde el día siguiente a la fecha del presente documento se le aplicarán de forma automática los beneficios recogidos en el apartado A) de este documento, en los términos y condiciones expresados en el mismo, y siempre que se cumplan los requisitos detallados en el siguiente apartado B).

A) BENEFICIOS APLICABLES

Liberbank, S.A. beneficiará la cuenta adherida al Plan Cuenta SIN con la exoneración del pago de las siguientes comisiones y gastos.

- Comisión de mantenimiento de la cuenta.
- Comisión de administración.
- Transferencias ordinarias gratuitas e ilimitadas realizadas a través de Banca Electrónica o Banca móvil.
- Comisión por ingreso de cheques nacionales en euros.
- Comisiones por emisión, anualidad y renovación de tarjeta de débito vinculada a la Cuenta SIN. Aplicable a una tarjeta por cada titular de la Cuenta SIN y siempre que se realicen con la misma al menos 2 compras al mes.
- Comisión por consultas y retiradas de efectivo en euros con tarjeta de débito en cajeros del Grupo Liberbank.
- Gastos de correo por correspondencia recibida a través de Correo Web.
- Comisión por avisos mediante sms, tanto para movimientos de la cuenta como de la tarjeta. 15 avisos mensuales gratuitos.

La aplicación de estas exenciones será realizada de forma automática y unilateral por parte de Liberbank, S.A., solo por el hecho de que la cuenta permanezca en vigor y se cumplan los requisitos necesarios que se recogen en el apartado B)

Estos beneficios no serán de aplicación a los clientes y/o contratos que se encuentren en situación de morosidad o en cualquier otra situación de irregularidad en el cumplimiento de sus obligaciones con Liberbank, S.A..

Sin perjuicio de la aplicación de estas exoneraciones, las condiciones pactadas en cada producto incluido dentro del plan, se mantendrán vigentes y no podrán considerarse novadas o modificadas, siendo dichas condiciones las que se aplicarán en caso de incumplimiento de los requisitos necesarios para alcanzar las exoneraciones.

En el supuesto de que Liberbank, S.A. decidiera modificar o cancelar estos beneficios, lo notificará a los beneficiarios de los mismos, bien mediante notificación individual o bien mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Entidad con dos meses de antelación.

B) REQUISITOS NECESARIOS

Los beneficios recogidos en el apartado A) están supeditados al cumplimiento de, al menos, uno de los siguientes requisitos:

1.- Que alguno de los titulares tenga domiciliada en la Cuenta SIN una nómina por importe igual o superior a 600 euros al mes, o una pensión de importe igual o superior a 300 euros al mes y además, en ambos casos, el saldo medio mensual de la Cuenta SIN, durante todos los meses del periodo de liquidación de las comisiones de la cuenta o tarjeta, sea superior a 1.000 euros.

Se considerarán clientes con nómina o pensión domiciliada aquellos que perciban mensualmente transferencias por dichos conceptos a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), Zona Única de Pagos en Euros (SEPA) o de la Seguridad Social, desde la fecha de adhesión al Plan Cuenta SIN.

2.- Que alguno de los titulares de la cuenta tenga domiciliada en la Cuenta SIN el pago mensual de Seguros Sociales correspondientes a sus actividades profesionales o mercantiles por cuenta propia, desde la fecha de adhesión al Plan Cuenta SIN, y además el saldo medio mensual de la Cuenta Sin, durante todos los meses del periodo de liquidación de las comisiones de la cuenta o tarjeta, sea superior a 1.000 euros.

3.- Que el saldo medio mensual de la Cuenta SIN durante todos los meses del periodo de liquidación de las comisiones de la cuenta o tarjeta, sea superior a 6.000 euros.

El cliente	Liberbank, S.A.
Fdo.:	
NIF:	





Nombre del proveedor de la cuenta: Liberbank, S.A.

Nombre de la cuenta: Cuenta SIN

Fecha:

- El presente documento le informa sobre las comisiones aplicadas por la utilización de los principales servicios asociados a la cuenta de pago. Le ayudará a compararlas con las comisiones de otras cuentas.
- También pueden aplicarse comisiones por la utilización de otros servicios asociados a la cuenta que no se recogen aquí. Encontrará toda la información en el contrato de apertura de la cuenta, de emisión de las tarjetas y en la información precontractual.
- Tiene a su disposición, de forma gratuita, un glosario de los términos utilizados en el presente documento.

Servicio	Comisión
Servicios generales de la cuenta	
Mantenimiento de la cuenta	Mantenimiento
	<ul style="list-style-type: none"> - Cumpliendo condiciones - Incumpliendo condiciones: <ul style="list-style-type: none"> + Mensual + Trimestral
	Exenta 5,00 € 15,00 € Comisión anual total 60,00 €
	Administración
	<ul style="list-style-type: none"> - Cumpliendo condiciones - Incumpliendo condiciones: <ul style="list-style-type: none"> + Por apunte
	Exenta 0,60 €
Pagos (excluidas las tarjetas)	
Transferencias	Transferencias SEPA en euros online
	<ul style="list-style-type: none"> - Entre cuentas de la Entidad Exenta - A otras Entidades <ul style="list-style-type: none"> + Estándar cumpliendo condiciones + Estándar incumpliendo condiciones + Inmediata online
	Exenta Exenta 2,00 € 3,00 €
	Transferencias SEPA en euros sucursal
	<ul style="list-style-type: none"> - Entre cuentas de la Entidad <ul style="list-style-type: none"> + Con algún interviniente en común + Sin ningún interviniente en común - A otras Entidades <ul style="list-style-type: none"> + Estándar + Inmediata
	Exenta 2,00 € 0,35% (mín.4,00 €) 0,35% (mín.5,00 €)

Servicio	Comisión	
Pagos (excluidas las tarjetas)		
Orden permanente	Orden permanente SEPA euros online - Entre cuentas de la Entidad - A otras Entidades + Estándar cumpliendo condiciones + Estándar incumpliendo condiciones	Exenta Exenta 2,00 €
	Orden permanente SEPA euros sucursal - Entre cuentas de la Entidad - Estándar a otras Entidades	Exenta 0,30% (mín.3,00 €)
Tarjetas y efectivo		
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de débito	Emisión tarjeta titular: - Cumpliendo condiciones - Incumpliendo condiciones	Exenta 24,00 €
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular: - Cumpliendo condiciones - Incumpliendo condiciones	Exenta 24,00 €
	Emisión tarjeta beneficiario: - Cumpliendo condiciones - Incumpliendo condiciones	Exenta 24,00 €
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario: - Cumpliendo condiciones - Incumpliendo condiciones - Duplicado de tarjeta	Exenta 24,00 € 9,00 €
Emisión y mantenimiento de una tarjeta de crédito	Emisión tarjeta titular	39,00 €
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta titular	39,00 €
	Emisión tarjeta beneficiario	26,00 €
	Mantenimiento anual o renovación tarjeta beneficiario Duplicado de tarjeta	26,00 € 9,00 €
Retirada de efectivo a débito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	Exenta
	En cajeros ajenos nacionales	Se repercutirá el 100% de la comisión establecida por la entidad titular del cajero.
	En cajeros ajenos internacionales	4,00% (mín.3,50 €)
Retirada de efectivo a crédito mediante tarjeta en cajeros automáticos	En cajeros propios	3,50% (mín.3,50 €)
	En cajeros ajenos nacionales	Se repercutirá el 100% de la comisión establecida por la entidad titular del cajero.
	En cajeros ajenos internacionales	4,50% (mín. 4,00 €)
Descubiertos y servicios conexos		
Descubierto expreso	Servicio no disponible	
Descubierto tácito	Sobre el mayor descubierto por fecha operación en el período de liquidación Reclamación posiciones deudoras	4,50% (mín.18,00 €) 39,00 €



Servicio	Comisión
Otros servicios	
Negociación y compensación de cheques	Cheques nacionales en euros - Cumpliendo condiciones Exenta - Incumpliendo condiciones: + Propia Entidad Exenta + Otras Entidades 0,30% (mín.3,00 €)
Devolución de cheques	Cheques nacionales en euros 4,00% (mín.15,00 €)
Servicio de alertas (SMS, email o similar)	Por email Exento Por SMS (15 avisos gratis al mes) 0,15 €

NIF: 00819659P

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-04-2014 F.HASTA: 10-10-2014 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION			
TIPO LIQ.	: LIQUID. AUTO	F.VALOR	: 11-10-2014 F.CONTABLE : 10-10-2014
INT.ACRE.	: 0,00	TAE ACREEDOR	: 0,00
I.R.T.	: 0,00	% RETENCION	: 21,00 IMPORTE RET.(EUR): 0,
INT.DESC/EXCE	: 0,00	TAE DESC/EXCE	: 9,99

SALDOS MEDIOS			
SALDO MEDIO ACREEDOR	: 185,33	DIAS ACREEDOR	: 121
SALDO MEDIO EXCEDIDO	: -45,55	DIAS EXCEDIDO	: 062

COMISIONES			
DESC/EXC	: 6,89	NO DISP.	: 0,00 CANCEL : 0,00
MNTO ACTIVA:	9,75	MNTO INACT.	: 0,00 ADMON : 0,00

CUENTA ASOCIADA	
ABONO DE INTERESES	: 2033.93.3

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-10-2014 F.HASTA: 10-04-2015
 TIPO PRODUCTO : 3015 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION			
TIPO LIQ. :	LIQUID. AUTO	F.VALOR :	11-04-2015 F.CONTABLE : 10-04-2015
INT.ACRE. :	0,00	TAE ACREEDOR :	0,00
I.R.T. :	0,00	% RETENCION :	20,00 IMPORTE RET.(EUR) : 0,
INT.DESC/EXCE :	0,00	TAE DESC/EXCE :	8,60

SALDOS MEDIOS			
SALDO MEDIO ACREEDOR :	49,47	DIAS ACREEDOR :	179
SALDO MEDIO EXCEDIDO :	-5,00	DIAS EXCEDIDO :	003

COMISIONES			
DESC/EXC :	0,21	NO DISP. :	0,00 CANCEL : 0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT. :	0,00 ADMON : 0,00

CUENTA ASOCIADA

ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-04-2015 F.HASTA: 10-10-2015 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION

TIPO LIQ. :	LIQUID. AUTO	F.VALOR :	11-10-2015	F.CONTABLE :	09-10-2015
INT.ACRE. :	0,00	TAE ACREEDOR :	0,00		
I.R.T. :	0,00	% RETENCION :	19,50	IMPORTE RET.(EUR) :	0,
INT.DESC/EXCE :	0,00	TAE DESC/EXCE :	8,75		

SALDOS MEDIOS

SALDO MEDIO ACREEDOR :	38,66	DIAS ACREEDOR :	182
SALDO MEDIO EXCEDIDO :	-9,00	DIAS EXCEDIDO :	001

COMISIONES

DESC/EXC :	3,35	NO DISP. :	0,00	CANCEL :	0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT. :	0,00	ADMN :	0,00

CUENTA ASOCIADA

ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-10-2015 F.HASTA: 10-04-2016 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION

TIPO LIQ.	: LIQUID. AUTO	F.VALOR	: 11-04-2016	F.CONTABLE	: 08-04-2016
INT.ACRE.	: 0,00	TAE ACREEDOR	: 0,00		
I.R.T.	: 0,00	% RETENCION	: 19,00	IMPORTE RET. (EUR)	: 0,
INT.DESC/EXCE	: 0,00	TAE DESC/EXCE	: 7,47		

SALDOS MEDIOS

SALDO MEDIO ACREEDOR	: 81,23	DIAS ACREEDOR	: 136
SALDO MEDIO EXCEDIDO	: -24,43	DIAS EXCEDIDO	: 047

COMISIONES

DESC/EXC	: 1,84	NO DISP.	: 0,00	CANCEL	: 0,00
MNTO ACTIVA	: 0,00	MNTO INACT.	: 0,00	ADMN	: 0,00

CUENTA ASOCIADA

ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-04-2016 F.HASTA: 10-10-2016 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION

TIPO LIQ.	: LIQUID. AUTO	F.VALOR	: 11-10-2016	F.CONTABLE	: 10-10-2016
INT.ACRE.	: 0,00	TAE ACREEDOR	: 0,00		
I.R.T.	: 0,00	% RETENCION	: 19,00	IMPORTE RET. (EUR):	0,
INT.DESC/EXCE	: 0,00	TAE DESC/EXCE	: 7,45		

SALDOS MEDIOS

SALDO MEDIO ACREEDOR	: 302,65	DIAS ACREEDOR	: 177
SALDO MEDIO EXCEDIDO	: -16,67	DIAS EXCEDIDO	: 006

COMISIONES

DESC/EXC	: 0,98	NO DISP.	: 0,00	CANCEL	: 0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT.	: 0,00	ADMON	: 0,00

CUENTA ASOCIADA
 ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-10-2016 F.HASTA: 10-04-2017 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION			
TIPO LIQ. :	LIQUID. AUTO	F.VALOR :	11-04-2017 F.CONTABLE : 10-04-2017
INT.ACRE. :	0,00	TAE ACREEDOR :	0,00
I.R.T. :	0,00	% RETENCION :	19,00 IMPORTE RET.(EUR) : 0,
INT.DESC/EXCE :	0,00	TAE DESC/EXCE :	7,35

SALDOS MEDIOS			
SALDO MEDIO ACREEDOR :	74,98	DIAS ACREEDOR :	181
SALDO MEDIO EXCEDIDO :	-57,00	DIAS EXCEDIDO :	001

COMISIONES			
DESC/EXC :	0,36	NO DISP. :	0,00 CANCEL : 0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT. :	0,00 ADMON : 0,00

CUENTA ASOCIADA	
ABONO DE INTERESES :	.9

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-04-2017 F.HASTA: 10-10-2017 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION

TIPO LIQ.	: LIQUID. AUTO	F.VALOR	: 11-10-2017	F.CONTABLE	: 10-10-2017
INT.ACRES.	: 0,00	TAE ACREEDOR	: 0,00		
I.R.T.	: 0,00	% RETENCION	: 19,00	IMPORTE RET.(EUR):	0,
INT.DESC/EXCE	: 0,00	TAE DESC/EXCE	: 7,50		

SALDOS MEDIOS

SALDO MEDIO ACREEDOR	: 450,35	DIAS ACREEDOR	: 143
SALDO MEDIO EXCEDIDO	: -109,80	DIAS EXCEDIDO	: 040

COMISIONES

DESC/EXC	: 8,33	NO DISP.	: 0,00	CANCEL	: 0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT.	: 0,00	ADMN	: 0,00

CUENTA ASOCIADA

ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-10-2017 F.HASTA: 10-04-2018 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION			
TIPO LIQ. :	LIQUID. AUTO	F.VALOR :	11-04-2018 F.CONTABLE : 10-04-2018
INT.ACRE. :	0,00	TAE ACREEDOR :	0,00
I.R.T. :	0,00	% RETENCION :	19,00 IMPORTE RET.(EUR): 0,
INT.DESC/EXCE :	0,00	TAE DESC/EXCE :	7,50

SALDOS MEDIOS			
SALDO MEDIO ACREEDOR :	9,56	DIAS ACREEDOR :	040
SALDO MEDIO EXCEDIDO :	-203,80	DIAS EXCEDIDO :	142

COMISIONES			
DESC/EXC :	16,63	NO DISP. :	0,00 CANCEL : 0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT. :	0,00 ADMON : 0,00

CUENTA ASOCIADA
 ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA: EUR F.DESDE: 11-04-2018 F.HASTA: 10-10-2018 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA SIN

RESULTADOS LIQUIDACION

TIPO LIQ.	: LIQUID. AUTO	F.VALOR	: 11-10-2018	F.CONTABLE	: 10-10-2018
INT.ACRE.	: 0,00	TAE ACREEDOR	: 0,00		
I.R.T.	: 0,00	% RETENCION	: 19,00	IMPORTE RET.(EUR):	0,
INT.DESC/EXCE	: 0,00	TAE DESC/EXCE	: 7,50		

SALDOS MEDIOS

SALDO MEDIO ACREEDOR	: 45,12	DIAS ACREEDOR	: 139
SALDO MEDIO EXCEDIDO	: -475,80	DIAS EXCEDIDO	: 044

COMISIONES

DESC/EXC	: 22,21	NO DISP.	: 0,00	CANCEL	: 0,00
MNTO ACTIVA:	0,00	MNTO INACT.	: 0,00	ADMN	: 0,00

CUENTA ASOCIADA

ABONO DE INTERESES :

DETALLE HISTORICO LIQUIDACION

CENTRO: 0452-OPERATIVA PASIVO Y SERVIC

CRITERIOS

CUENTA : MONEDA EURO F. DESDE 10-2018 F. HASTA: 10-04-2019 TIPO PRODUCTO : 3015
 CUENTA TIPO LIQ. : LIQUID. AUTO F. VALOR : 11-04-2019 F. CONTABLE : 10-04-2019
 INT. ACRE. : 0,00 TAE ACREEDOR : 0,00
 I.R.T. : 0,00 % RETENCION : 19,00 IMPORTE RET.(EUR): 0,
 INT. DESC/EXCE : 0,00 TAE DESC/EXCE : 7,45

SALDOS MEDIOS
 SALDO MEDIO ACREEDOR : 25,92 DIAS ACREEDOR : 181
 SALDO MEDIO EXCEDIDO : -19,00 DIAS EXCEDIDO : 001

COMISIONES
 DESC/EXC : 0,70 NO DISP. : 0,00 CANCEL : 0,00
 MNTO ACTIVA: 0,00 MNTO INACT. : 0,00 ADMON : 0,00

ABONO DE CUENTA ASOCIADA
 I INTERESES: